



ECONOMÍA

## Regulación financiera y competitividad de los bancos en Europa

Grupo de Análisis Financiero, Fundación FAES



La **Comisión Europea** se ha propuesto **simplificar la regulación** en aras de una mayor **competitividad** del **Viejo Continente**. Un proceso que afecta a los **bancos europeos** que, aun siendo **eficientes, rentables y solventes**, ven limitado su **potencial competitivo** frente a sus **competidores** de otras áreas económicas del **mundo** por la complejidad y el **exceso de regulación** que soportan. Este documento contribuye al ejercicio de **reflexión** puesto en marcha por las **instituciones comunitarias** para la necesaria **mejora del marco regulatorio financiero** en la **Unión Europea**.



## Introducción

Los bancos son un sector esencial de la economía. Proporcionan financiación a los hogares y las empresas, y canalizan el ahorro hacia la inversión productiva, impulsando el progreso y la expansión de las sociedades.

En Europa, y específicamente en España, los bancos juegan un papel esencial, pues constituyen el principal mecanismo de financiación para las empresas y las familias, cubriendo el 75 % de sus necesidades de financiación<sup>1</sup>, en claro contraste con lo que sucede en otras áreas económicas del mundo, como Estados Unidos, donde la financiación a través de los mercados de capitales, que están mucho más desarrollados, tiene un mayor peso.

En años recientes, el carácter esencial de los bancos en Europa se ha puesto de manifiesto de manera muy clara en el contexto de distintas crisis. Esto ha sido muy evidente en el caso de España al calor de la pandemia de la covid-19 y de desastres naturales como la DANA que afectó a la provincia de Valencia y otras zonas en octubre del año 2024.

De cara al futuro, los bancos están llamados a tener una importancia clave en Europa, contribuyendo al logro de dos grandes objetivos: aumentar la competitividad del Viejo Continente frente a otras economías más dinámicas e innovadoras –principalmente los Estados Unidos y China– y lograr la autonomía estratégica.

Los bancos parten de una posición sólida, pues son rentables, solventes y eficientes, debido en gran medida al esfuerzo de mejora y transformación que han venido haciendo a raíz de la Gran Crisis Financiera. Sin embargo, la regulación, que, como se verá a lo largo de las próximas páginas, en Europa es comparativamente compleja y excesiva, limita su capacidad de aportar a los grandes objetivos: la transformación estructural y el crecimiento económico potencial de la Unión Europea.

De ahí que en el seno de las instituciones comunitarias se haya puesto en marcha un ejercicio de reflexión sobre la necesidad de simplificar la regulación financiera en aras de una mayor competitividad de los bancos. Una necesidad que ya recogió el llamado “informe Draghi” en el año 2024<sup>2</sup>.

La Fundación FAES quiere comparecer activamente en esta discusión mediante la publicación del presente documento, que recoge las consideraciones de distin-

<sup>1</sup> **Asociación Española de la Banca** (AEB, 2025).

<sup>2</sup> **Draghi** (2024).



► **El exceso de regulación genera elevados costes de seguimiento y cumplimiento para las empresas, especialmente las más pequeñas. Desincentiva el emprendimiento, la creación de empleo, el crecimiento empresarial y las inversiones**

tos expertos del ámbito financiero reunidos en torno a un seminario celebrado en la sede de nuestra institución en el mes de abril de 2026, a quienes queremos agradecer su valiosa contribución a este papel<sup>3</sup>, que no se limita a describir el problema, sino que plantea también algunas orientaciones concretas de mejora.

## El problema

La Unión Europea tiene un problema estructural de falta de competitividad. Se trata de un asunto ampliamente contrastado que ha cobrado renovada importancia a la luz de las crisis y acontecimientos geopolíticos recientes y, específicamente, tras la publicación de los informes Letta<sup>4</sup> y Draghi<sup>5</sup>.

La raíz de esta falta de competitividad tiene mucho que ver con la complejidad y el exceso de producción normativa por el que se ha caracterizado históricamente la Unión Europea<sup>6</sup>. Los datos son contundentes: en 2025, la Unión Europea produjo 581 actos legislativos y 1983 actos no legislativos. En lo que va de 2026, ha producido 153 actos legislativos y 654 actos no legislativos.

Este exceso de regulación genera elevados costes de seguimiento y cumplimiento para las empresas, especialmente las más pequeñas. Desincentiva el emprendimiento, la creación de empleo, el crecimiento empresarial y las inversiones. Un dato ilustrativo: en la Unión Europea, la regulación es la principal barrera a la hora de invertir para el 61 % de las empresas<sup>7</sup>.

De ahí que la Comisión Europea se haya fijado el objetivo de mejorar y simplificar el marco normativo comunitario como parte de su Agenda Estratégica 2024-2029. Se trata de un proceso que afecta a distintos ámbitos de actividad y que, desde fe-

<sup>3</sup> La responsabilidad por el contenido del documento es exclusivamente de la Fundación FAES y de su Grupo de Análisis Financiero.

<sup>4</sup> **Letta** (2024).

<sup>5</sup> **Draghi** (*op. cit.*)

<sup>6</sup> **Jacques Delors**, en 1992, advirtió ante el Parlamento Europeo: “we must be inventors of simplicity which must lead to a collective examination of conscience, firstly within the Commission, for whom the pen must be lighter and the texts plainer; the quest for compromise at Council level results in texts which are too complicated, even incomprehensible”.

<sup>7</sup> **Banco Europeo de Inversiones** (BEI, 2024).



brero de 2025, se ha concretado en el lanzamiento de diez “paquetes ómnibus”, la mayoría de los cuales se encuentra todavía en fase de debate legislativo.

Lo anterior tiene su reflejo en el sector financiero y de la banca. El modelo regulatorio y supervisor actual nació en los años de la Gran Crisis Financiera. Se trata de un modelo que ha procurado a los bancos europeos ganancias en términos de estabilidad, solvencia reforzada y resiliencia, pero que no casa bien con el momento actual, marcado por necesidades crecientes de movilización de inversiones orientadas al logro de grandes objetivos europeos, incluyendo las transformaciones digital y verde, el impulso de la innovación y la competitividad, y, en fin, la autonomía estratégica.

Hoy, la regulación financiera en la Unión Europea resulta comparativamente excesiva. Solo en el ámbito prudencial, los bancos europeos están sujetos a 193 textos normativos, frente a los 100 de Estados Unidos: unas 9000 páginas de regulación en Europa, por contraposición a las 2500 en la nación americana. En total, en la Unión Europea, existen 95 000 páginas de regulación financiera.

Estas normas, además, se aplican a todas las entidades financieras, independientemente de su tamaño, tipo de actividad, modelo de negocio y perfil de riesgo. Incluso el marco internacional de Basilea, concebido para grandes bancos internacionalizados, se aplica a todos los bancos en Europa, a diferencia de lo que sucede en Estados Unidos o en el Reino Unido. Huelga decir que esto tiene un impacto negativo en la competitividad de las entidades financieras más pequeñas.

El sistema normativo bancario es, además, complejo, pues se cimienta sobre regulaciones de distintos niveles. Las normas de nivel 1, esto es, las directivas y los reglamentos que se dirimen de manera tripartita entre la Comisión Europea, el Consejo y el Parlamento, establecen una serie de regulaciones que se desarrollan tanto en los Estados miembros como dentro de las instituciones europeas a través de las normas de nivel 2, que son los mandatos de la EBA, y las normas de nivel 3, que son las que producen las autoridades supervisoras a través de los procesos de preguntas y respuestas relacionados con la interpretación de las leyes. Ello se ve agravado por el uso frecuente de directivas en lugar de reglamentos, ya que las primeras requieren transposición nacional y permiten di-

► **La regulación financiera en la UE resulta comparativamente excesiva. Los bancos europeos están sujetos a 193 textos normativos, frente a los 100 de EE. UU.: unas 9000 páginas de regulación en Europa por 2500 en la nación americana**



► **El modelo regulatorio financiero europeo, orientado únicamente a la estabilidad, contrasta fuertemente con los de nuestros competidores, que son más ágiles y están más enfocados a la competitividad**

vergencias entre Estados miembros, mientras que los reglamentos son directamente aplicables y favorecen una mayor armonización. Esta fragmentación institucional y normativa genera descoordinación y solapamientos, y eleva los costes de cumplimiento para las entidades financieras, que desde 2009 se han multiplicado por cerca de seis<sup>8</sup>.

En los últimos años, se ha producido un crecimiento muy importante de las normas de los niveles 2 y 3 como consecuencia de la asunción de funciones regulatorias por parte de las autoridades supervisoras. Es lo que se ha dado en llamar “regulación en la sombra”. La proliferación de normas derivadas del marco supervisor, que tienden a endurecer la normativa de base marcada por las directivas y los reglamentos, ha tenido un impacto significativo en los requerimientos de capital, que en la última década han aumentado cerca de un 40 %, lo que equivale, aproximadamente, a la mitad de las necesidades de inversión detectadas en el “informe Draghi”, cifradas en unos 800 000 millones de euros de gasto adicional anual.

El hecho de que en la actuación supervisora intervenga un elevado número de autoridades comunitarias y nacionales con mandatos superpuestos no hace sino agravar el problema, pues se generan duplicidades que terminan acrecentando los requerimientos de capital. Adicionalmente, la aparición de nuevos riesgos no financieros, incluyendo los cibernéticos y los medioambientales, también está trayendo consigo nuevas exigencias de capital.

También hay que mencionar que la Unión Europea ha ido más allá que sus competidores en la aplicación de los estándares globales de capital establecidos por el Comité de Supervisión de Basilea. En concreto, los requisitos adicionales al mínimo exigido por Basilea ascienden a 273 000 millones de euros, lo que resta capacidad de financiación a los bancos europeos por valor de entre 2,7 y 4,1 billones de euros<sup>9</sup>.

<sup>8</sup> Lannoo *et al.* (2026)

<sup>9</sup> Cifras recogidas en el Análisis FAES “La regulación del sistema financiero en Europa: hacia una mayor simplificación”, que, a su vez, recogía las principales tesis vertidas en la mesa de debate “¿Es excesiva la regulación del sector financiero en España y en la UE?”, celebrada en el marco del Campus FAES 2025. Enlaces: <https://fundacionfaes.org/la-regulacion-del-sistema-financiero-en-europa-hacia-una-mayor-simplificacion/> y <https://fundacionfaes.org/campus-faes-es-excesiva-la-regulacion-del-sector-financiero-en-espana-y-en-la-ue/>



► **Las fusiones transfronterizas podrían dar lugar a la existencia de grandes entidades financieras paneuropeas con mayor capacidad para competir en la escena internacional y contribuir al logro de los objetivos europeos**

Este endurecimiento constante de los requerimientos de capital no deja de resultar paradójico, puesto que el riesgo de crédito, que es la clase de riesgo que tradicionalmente se ha cubierto con capital, se ha reducido muy significativamente en los últimos años. Además, el capital no es el instrumento más eficaz para cubrir los nuevos riesgos que están surgiendo, incluyendo los cibernéticos, los geopolíticos y los relacionados con el cambio climático.

En fin, el modelo regulatorio financiero europeo, orientado únicamente a la estabilidad, contrasta fuertemente con los de nuestros competidores, que son más ágiles y están más enfocados a la competitividad. Merece la pena citar el caso del Reino Unido, donde las autoridades reguladoras y supervisoras tienen, en virtud de la *Financial Services and Markets Act* de 2023<sup>10</sup>, un mandato secundario de competitividad y crecimiento que se añade a sus objetivos prioritarios de estabilidad financiera, protección de los consumidores e integridad del mercado.

## Las propuestas

El sector bancario no ha sido objeto de un “paquete omnibus” por parte de la Comisión Europea. Sin embargo, ha venido articulándose un consenso político claro sobre la importancia de simplificar el marco regulatorio financiero que se ha traducido en el lanzamiento de distintas propuestas que merece la pena revisar, si quiera someramente.

En diciembre de 2025, el Grupo de Trabajo de Alto Nivel sobre Simplificación creado por el Banco Central Europeo (BCE) publicó y presentó a la Comisión Europea un informe<sup>11</sup> que recogía una serie de propuestas encaminadas a simplificar el marco regulatorio, de supervisión y de *reporting* (esto es, las obligaciones de información) al que están sujetos los bancos. Entre sus recomendaciones está la de adoptar una visión holística de los requisitos de capital. Una responsabilidad que recaería en el Consejo de Gobierno del BCE. En el mismo sentido, el informe recomienda mejorar el diseño del sistema de colchones –o *buffers*, en la terminología

<sup>10</sup> El lector interesado puede acceder al texto de la ley a través de este enlace: <https://www.legislation.gov.uk/ukpga/2023/29/contents>

<sup>11</sup> BCE (2025).



► **Completar la unión bancaria es esencial para reducir la fragmentación del mercado único y el éxito de la Unión de Ahorros e Inversiones; la nueva estrategia pretende canalizar el ahorro hacia la inversión productiva y aumentar las fuentes de financiación de hogares y empresas**

anglosajona– de capital, que es relativamente complejo. Igualmente, el informe llama la atención sobre la elevada dependencia de las directivas como instrumento regulatorio. Al necesitar transposición en todos los Estados miembros, su uso genera problemas de heterogeneidad. De ahí que el informe proponga un mayor uso de los reglamentos, que son de aplicación directa en los Estados miembros.

Vale la pena mencionar que el informe del BCE también aconseja completar la unión bancaria, un ámbito en el que, conviene recordar, no ha habido ningún avance significativo desde hace años, pues enfrenta importantes escollos. Su segundo pilar, el Mecanismo Único de Resolución, está incompleto, ya que Italia no ha ratificado el tratado de reforma del Mecanismo Europeo de Estabilidad (ESM, por sus siglas inglesas). Y su tercer pilar, el EDIS o fondo de garantía de depósitos común, está bloqueado por las resistencias (históricas) de países como Alemania. Existen, sin embargo, otros elementos que permitirían profundizar en la unión bancaria, entre ellos las fusiones transfronterizas, que podrían dar lugar a la existencia de grandes entidades financieras paneuropeas con mayor capacidad para competir en la escena internacional y para contribuir al logro de los objetivos europeos.

Qué duda cabe, completar la unión bancaria es esencial para reducir la fragmentación del mercado único y para el éxito de la Unión de Ahorros e Inversiones, la nueva estrategia de la Unión con la que se pretende mejorar la canalización del ahorro hacia la inversión productiva y aumentar las fuentes de financiación disponibles para los hogares y las empresas.

En paralelo, también en el mes de diciembre de 2025, el Consejo de Asuntos Económicos y Financieros de la Unión Europea (más conocido como ECOFIN) adoptó una serie de conclusiones<sup>12</sup> por las que reconocía que la regulación financiera europea es excesivamente compleja y abultada e instaba a la Comisión a presentar “sin demora paquetes ambiciosos de simplificación de la regulación de los servicios financieros”, sin que ello comprometa la estabilidad financiera.

<sup>12</sup> ECOFIN (2025).



► **Desde 2022, España mantiene un gravamen extraordinario a los bancos. Se trata de un impuesto discriminatorio que expulsa inversiones y capital, distorsiona la actividad económica y daña su competitividad y su capacidad de financiar a la economía real**

La Junta Europea de Riesgo Sistémico, o ESRB por sus siglas en inglés, planteó a la Comisión, en octubre de 2025, la necesidad de revisar algunas de sus funciones, que van más allá de las previstas dentro de su mandato fundacional<sup>13</sup>, y la Junta Única de Resolución (SRB, por sus siglas inglesas) tiene en marcha un proceso de reflexión interna que ha producido un conjunto de recomendaciones puestas en conocimiento del Eurogrupo y la Comisión ECON del Parlamento<sup>14</sup>.

El objetivo de simplificación también cuenta con el respaldo formal de distintos Estados miembros. De una parte, los bancos centrales de España, Alemania, Italia y Francia reflejaron ese respaldo en una carta enviada a la comisaria Albuquerque, al mando de la cartera de Servicios Financieros y Unión de Ahorro e Inversión, en febrero de 2025<sup>15</sup>. De otra parte, los ministerios de Economía de Alemania, Francia e Italia instaron formalmente a la Comisión Europea, a través de una carta conjunta enviada en 2024<sup>16</sup>, a simplificar la regulación bancaria como condición *sine qua non* para que los bancos puedan atender las necesidades de financiación europeas.

Finalmente, la Comisión Europea lanzó en febrero de 2026 una consulta pública sobre la competitividad del sector bancario<sup>17</sup>. Las aportaciones de las partes interesadas habrán de nutrir un informe sobre el mismo asunto que se publicará a lo largo del mes de julio. No se espera que el informe incorpore propuestas legislativas. Según se recoge en la hoja de ruta “Una Europa, un mercado<sup>18</sup>”, la Comisión Europea presentará una propuesta concreta en el primer trimestre de 2027, con acuerdo idealmente para finales de ese año.

<sup>13</sup> ESRB (2025).

<sup>14</sup> SRB (2025).

<sup>15</sup> El texto completo se encuentra disponible en el siguiente enlace:

[https://www.bde.es/f/webbe/INF/MenuHorizontal/SobreElBanco/Transparencia/2025\\_Letter.pdf](https://www.bde.es/f/webbe/INF/MenuHorizontal/SobreElBanco/Transparencia/2025_Letter.pdf)

<sup>16</sup> El texto completo se encuentra disponible en el siguiente enlace: [https://www.politico.eu/wp-content/uploads/2024/10/03/Letter-to-DG-Berrigan\\_241002\\_152826.clean\\_.pdf](https://www.politico.eu/wp-content/uploads/2024/10/03/Letter-to-DG-Berrigan_241002_152826.clean_.pdf)

<sup>17</sup> El texto de la consulta puede consultarse en el siguiente enlace:

[https://finance.ec.europa.eu/regulation-and-supervision/consultations-0/targeted-consultation-competitiveness-eu-banking-sector-2026\\_en?prefLang=es](https://finance.ec.europa.eu/regulation-and-supervision/consultations-0/targeted-consultation-competitiveness-eu-banking-sector-2026_en?prefLang=es)

<sup>18</sup> La hoja de ruta “Una Europa, un mercado” se recoge en el siguiente enlace:

<https://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-8473-2026-INIT/es/pdf>



► **Es necesario acometer un proceso de desregulación en el sector bancario europeo, revisar y eliminar duplicidades, normas obsoletas excesivas e innecesarias, y avanzar hacia una regulación más eficiente que se enfoque hacia la competitividad y el crecimiento**

## Un comentario breve desde la óptica española

Los desarrollos en los Estados miembros deben ser consistentes con la orientación europea hacia una mejor regulación financiera. No es el caso de España, que en 2022 se desmarcó de esa idea. Entonces se aprobó un gravamen extraordinario y supuestamente temporal a los bancos<sup>19</sup>, único en el contexto europeo, que, más tarde, en 2024<sup>20</sup>, se convertiría, de modo poco elegante (a través de una enmienda a un proyecto de ley que ya se encontraba en tramitación), en un impuesto que grava la actividad de los bancos hasta 2026<sup>21</sup>.

La Fundación FAES ya tomó partido de la discusión en torno a este impuesto hace un tiempo<sup>22</sup>. Se trata de un impuesto discriminatorio, que expulsa inversiones y capital, que distorsiona la actividad económica y que daña la competitividad de los bancos y su capacidad de financiar a la economía real (no en vano aportan financiación a las familias y empresas en España por valor de 1,14 billones de euros, equivalentes al 72 % del PIB<sup>23</sup>). Una mala idea, dadas las circunstancias actuales, y diametralmente opuesta a los objetivos europeos de simplificación, previsibilidad, competitividad, crecimiento empresarial y del conjunto de la economía.

## Principios orientadores de la reforma

A continuación, se expone una serie de principios orientadores que, desde la Fundación FAES, pensamos deberían guiar el diseño de cualquier paquete de reformas encaminadas a mejorar la regulación financiera y aumentar la competitividad de los bancos en Europa.

<sup>19</sup> En virtud de la Ley 38/2022, de 27 de diciembre, para el establecimiento de gravámenes temporales energético y de entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito y por la que se crea el impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas, y se modifican determinadas normas tributarias.

<sup>20</sup> En virtud de la Ley 7/2024, de 20 de diciembre, por la que se establecen un Impuesto Complementario para garantizar un nivel mínimo global de imposición para los grupos multinacionales y los grupos nacionales de gran magnitud, un Impuesto sobre el margen de intereses y comisiones de determinadas entidades financieras y un Impuesto sobre los líquidos para cigarrillos electrónicos y otros productos relacionados con el tabaco, y se modifican otras normas tributarias.

<sup>21</sup> 2026 es el último año sobre el que se calcula el impuesto, pero este se pagará en 2027.

<sup>22</sup> Véase el Análisis FAES “Reflexiones a vuelapluma acerca del impuesto a la banca”, disponible en: <https://fundacionfaes.org/reflexiones-a-vuelapluma-acerca-del-impuesto-a-la-banca/>

<sup>23</sup> AEB (*op. cit.*)



1. Es necesario acometer un proceso de desregulación en el sector bancario europeo, en el sentido de revisar y eliminar duplicidades, normas obsoletas excesivas e innecesarias, y avanzar hacia una regulación mejor y más eficiente que también se enfoque hacia la competitividad y el crecimiento. Singularmente, en España es preciso eliminar el impuesto a la banca, pues es discriminatorio, expulsa inversiones y capital, y distorsiona la actividad económica.
2. Es preciso mejorar la competitividad de los bancos europeos con una doble proyección global y regional, de modo que puedan competir con los grandes bancos de otras jurisdicciones y también financiar la transformación estratégica que se está operando en el mundo y en la que la Unión Europea tiene que personarse.
3. Se debe simplificar la arquitectura institucional sobre la que se cimienta la regulación bancaria, en la que intervienen múltiples instituciones comunitarias y nacionales, lo que genera problemas de coordinación, duplicidades y solapamientos. Esta inflación institucional genera ineficiencias en las entidades financieras.
4. Las autoridades supervisoras, en el desarrollo normativo de los niveles 2 y 3, deberían ceñirse a realizar interpretaciones fieles a las normas de nivel 1, evitando ambigüedades, duplicidades y endurecimientos casi burocráticos de la regulación básica. Una racionalización de las normas de niveles 2 y 3 tendría un impacto positivo en términos de armonización internacional, en la medida en que es en los desarrollos de esos niveles donde se generan las grandes discrepancias entre la regulación europea y la de otras jurisdicciones competidoras.
5. El supervisor debería cambiar su enfoque con respecto a los nuevos riesgos no financieros. El capital está orientado a cubrir el riesgo de crédito y de mercado, que se ha reducido notablemente en años recientes, pero no es eficaz para cubrir otros riesgos no financieros que han cobrado relevancia, como los geopolíticos o los relacionados con la digitalización y el cambio climático. Para abordar estos riesgos, las medidas cualitativas, como los requerimientos vinculantes en el marco del SREP, las expectativas supervisoras o las pruebas de resistencia temáticas, serían una herramienta más eficaz.



**Es preciso mejorar la competitividad de los bancos europeos con una doble proyección global y regional, de modo que puedan competir con los grandes bancos de otras jurisdicciones y financiar la transformación estratégica europea**



► **Las agencias reguladoras y supervisoras deben adoptar un mandato secundario de competitividad y contribución al crecimiento que complemente y se subordine al mandato principal de estabilidad**

6. La coexistencia de requerimientos por parte de diversas autoridades a nivel europeo genera heterogeneidad, duplicidades o solapamientos. Un ejemplo claro es la política macroprudencial de discrecionalidad nacional, en la que cada Estado miembro calibra de forma autónoma colchones como el anticíclico, el de riesgo sistémico o el de entidades de importancia sistémica. Articular un mecanismo de coordinación que tenga una visión holística de todos los requerimientos (microprudenciales, de resolución y macroprudenciales), en línea con la propuesta de la *task force* del BCE y de la EBA, reduciría esa dispersión, reforzaría la coordinación entre autoridades y mejoraría la predictibilidad para las entidades.
7. Las agencias reguladoras y supervisoras deben adoptar un mandato secundario de competitividad y contribución al crecimiento que complemente y se subordine al mandato principal de estabilidad, que siempre debe prevalecer, de modo similar a lo que sucede en el Reino Unido. La existencia de ese doble mandato haría que las actuaciones reguladoras y supervisoras se alinearán con el espíritu europeo de búsqueda de competitividad y crecimiento. A su vez, ese reequilibrio hacia la competitividad y el crecimiento habría de traducirse en regulaciones más favorables a la innovación y la inversión. Adicionalmente, se debe revisar estructuralmente el marco institucional europeo para eliminar solapamientos entre agencias y autoridades nacionales, clarificando los mandatos y la rendición de cuentas.
8. El principio de proporcionalidad, aunque reconocido en el marco regulatorio europeo a través del régimen de instituciones pequeñas y no complejas (SNCI), debe reforzarse y aplicarse de forma más ambiciosa y transversal a lo largo de todo el proceso normativo. Las entidades financieras de menor tamaño, que operan a nivel local o regional y con perfiles de bajo riesgo, no deben estar sujetas en la práctica al mismo marco regulatorio y supervisor que las grandes entidades con actividad internacional. En este sentido, la aplicación de los estándares internacionales de Basilea, concebidos para bancos con actividad transfronteriza, debería circunscribirse a los grandes bancos internacionalizados.
9. El proceso de creación normativa debe acompañarse de análisis de impacto y evaluaciones *ex post* rigurosas que permitan conocer el impacto económico y sobre la competitividad de la regulación, así como evaluar si se han alcanzado sus objetivos de manera eficiente. Este ejercicio debe aplicarse a todo el proceso de producción normativa, tanto a las propuestas legislativas como



a las regulaciones en vigor, e incluir no solo el análisis de cada norma de forma individual, sino también una valoración del efecto acumulado del conjunto del marco regulatorio. Todo ello aportaría previsibilidad a los bancos y permitiría detectar duplicidades o cargas desproporcionadas.

10. El modelo regulatorio debería reposar más en los reglamentos, de aplicación directa en los Estados miembros, frente a las directivas, que necesitan transposición nacional y otorgan un grado no desdeñable de discrecionalidad a los Estados miembros. En paralelo, deberían revisarse y reducirse las opciones y discrecionalidades nacionales que los propios reglamentos vigentes reconocen, y que son otra fuente relevante de heterogeneidad normativa entre países. Un modelo donde los reglamentos tuvieran más peso y las opciones nacionales estuvieran más acotadas contribuiría a una mayor armonización normativa y a reducir la fragmentación del mercado interior bancario.
11. Por último, el proceso de mejora y simplificación regulatoria debe ir de la mano de avances en el ámbito de la unión bancaria. Culminar su tercer pilar con un fondo de garantía de depósitos común (EDIS) sigue siendo fundamental, pero existen otras vías que también permitirían profundizar en la integración, entre ellas, facilitar las fusiones bancarias transfronterizas y consolidar un verdadero mercado de capitales europeo.

## Referencias

- AEB, CECA y UNACC** (2025). *La contribución del sector bancario al crecimiento económico y el progreso de la sociedad*. Madrid, noviembre.
- BCE** (2025). *Simplification of the European prudential regulatory, supervisory and reporting framework*. Frankfurt, diciembre.
- BEI** (2024). *Investment barriers in the European Union 2023*. Grupo BEI. Luxemburgo, febrero.
- Draghi, M.** (2024). *The future of European competitiveness*. Luxemburgo, septiembre.
- ECOFIN** (2025). *Conclusiones sobre la simplificación de la regulación de los servicios financieros de la Unión* (16463/25), 12 de diciembre.
- ESRB** (2025). *Simplification of ESRB tasks through legislative amendments*. Frankfurt, octubre.
- Lannoo, K.; Thomadakis, A.; Arnal, J.** (2026). *More finance, less friction*, CEPS. Bruselas, marzo.
- Letta, E.** (2024). *Much more than a market*. París, abril.
- SRB** (2025). *The SRB's approach to simplification*. Frankfurt, diciembre.

**faes**  
FUNDACIÓN

**Suscripción a Cuadernos de Pensamiento Político:**  
<https://fundacionfaes.org/analisis-de-faes/#htmegetab-11b63d74>  
[www.fundacionfaes.org](http://www.fundacionfaes.org)

C/ Ruiz de Alarcón, 13. 2ª planta  
28014 Madrid  
Tlf 915 766 857  
[info@fundacionfaes.org](mailto:info@fundacionfaes.org)  
[fundacionfaes@fundacionfaes.org](mailto:fundacionfaes@fundacionfaes.org)

**DONACIONES**

**REDES SOCIALES**

